

Inf. 1116



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

000958

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 SEP 2024

VISTOS: El Oficio N°0337-2024-MDLB-A de fecha 27 de agosto del 2024 del Sr. Ronald Ademir Revolledo Hidalgo, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Brea; el Oficio N°852-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de setiembre del 2024, del Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; Carta N°026-2024/ING-CELA, de fecha 05 de setiembre del 2024, del Ing. Carlos Eduardo Loayza Aguilar, en calidad de consultor de obra; el Informe N°01252-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 09 de setiembre del 2024, del Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N°01162-2024/GRP-401000-401400, de fecha 11 de setiembre del 2024, del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°1116-2024/GRP-401000-401100 de fecha 11 de setiembre del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°0337-2024-MDLB-A de fecha 27 de agosto del 2024 el Sr. Ronald Ademir Revolledo Hidalgo, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de La BREA, remite el Expediente Técnico del Sector San Vicente, para el Proyecto Denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL SECTOR SAN VICENTE DEL DISTRITO DE LA BREA - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2601665", aprobado con Resolución Gerencial N°0082-2024-MDLB/GM, de fecha 27 de agosto del 2024, por un monto de S/ 13,957,892.63 (trece millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y dos con 63/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendario, en la modalidad de Ejecución a precios unitarios, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Oficio N°852-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de setiembre del 2024, el Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" solicita revisión del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL SECTOR SAN VICENTE DEL DISTRITO DE LA BREA - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2601665";

Que, mediante Carta N°026-2024/ING-CELA, de fecha 05 de setiembre del 2024, el Ing. Carlos Eduardo Loayza Aguilar, en calidad de consultor de obra remite el expediente técnico con levantamiento de observaciones, y de la Evaluación concluye, que el expediente técnico del proyecto en referencia, cumple con los contenidos mínimos recomendados, brindado así la conformidad del mismo y se recomienda proseguir con el trámite administrativo correspondiente, denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL SECTOR SAN VICENTE DEL DISTRITO DE LA BREA - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2601665";

Que, mediante Informe N°01252-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 09 de setiembre del 2024 del Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL SECTOR SAN VICENTE DEL DISTRITO DE LA BREA - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2601665", con un costo total de inversión ascendente a S/ 13,957,892.63 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 63/100 SOLES), con precios vigentes al mes de julio del 2024, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta CONTRATA por el Sistema a Precios Unitarios;





REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

000958

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 SEP 2024

Que, mediante el Informe N°01162-2024/GRP-401000-401400, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura, solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL SECTOR SAN VICENTE DEL DISTRITO DE LA BREA - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2601665", con un costo total de inversión ascendente a S/ 13,957,892.63 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 63/100 SOLES), con precios vigentes al mes de julio del 2024, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta CONTRATA por el Sistema a Precios Unitarios;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, se autoriza la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°1116 -2024/GRP-401000-401100 de fecha 11 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda aprobar el Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO, EN EL SECTOR SAN VICENTE DEL DISTRITO DE LA BREA - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2601665", con un costo total de inversión ascendente a S/ 13,957,892.63 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 63/100 SOLES), con precios vigentes al mes de julio del 2024, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta CONTRATA por el Sistema a Precios Unitarios; en virtud al requerimiento formulado mediante Informe N°01252-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 09 de setiembre del 2024, del Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos y a lo establecido en el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 y su reglamento, recomendando emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, según el ANEXO I- DEFINICIONES explica que el expediente técnico de obra "es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudios geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, respecto a la elaboración del expediente técnico el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

000958

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 SEP 2024

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a las opiniones técnicas de conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, así como la opinión legal emitida, deviene en procedente emitir el acto administrativo disponiendo la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO, EN EL SECTOR SAN VICENTE DEL DISTRITO DE LA BREA - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2601665", con un costo total de inversión ascendente a S/ 13,957,892.63 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 63/100 SOLES), con precios vigentes al mes de julio del 2024, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta CONTRATA por el Sistema a Precios Unitarios;

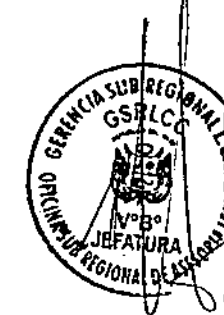
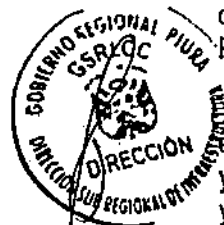
Que, es preciso indicar que la decisión de aprobar el expediente técnico se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la Ley N° 30225, y su Reglamento, no pronunciándose sobre aspectos técnicos, siendo esto responsabilidad del área usuaria y se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que estipula "La persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando ilícitamente; por lo que conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 22 de Enero del 2024; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO, EN EL SECTOR SAN VICENTE DEL DISTRITO DE LA BREA - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2601665", con un costo total de inversión ascendente a S/ 13,957,892.63 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 63/100 SOLES), con precios vigentes al mes de julio del 2024, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta





REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

000958

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 SEP 2024

CONTRATA por el Sistema a Precios Unitarios; en virtud al requerimiento formulado mediante Informe N°01252-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 09 de setiembre del 2024 del Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos y a lo establecido en el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 20225 y su reglamento, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.-** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
*[Signature]*  
ING. JORGE CARLOS HERNANDEZ RAMOS  
GERENTE SUB REGIONAL